



PROVIDENCIA, 05 JUN 2026

EX. N° 912 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 28 de mayo de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y CENCOSUD SHOPPING S.A.

2.- El Memorandum N°9.212 de 29 de mayo de 2026 de la Dirección de Comunicaciones.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 28 de mayo de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y CENCOSUD S.A., RUT N°76.433.310-1, mediante el cual las partes acuerdan establecer un marco de colaboración para el desarrollo de las actividades vinculadas al evento Aniversario N°129 de la Municipalidad de Providencia, enmarcado en la campaña "Providencia está de Cumple", celebración oficial por los 129 años en la comuna.

En este contexto, Cenco Mall participará en calidad de entidad colaboradora del Evento, contribuyendo al desarrollo y difusión de las actividades asociadas al aniversario comunal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes. Las actividades contempladas en el Anexo buscan, asimismo, promover la integración y dinamización del entorno urbano y comercial en el que se emplaza el centro comercial.

La actividad principal del aniversario comunal, se realizará el día sábado 6 de junio de 2026, a partir de las 17:00 horas en Avda. Andrés Bello, comuna de Providencia.

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
DRL/MRMQ/IMYJ/vpga.-

Distribución:

Interesados


Alcaldía (Asunto de Alcaldía)

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 1799.-/


NATHALIE GUZMAN PAVEZ
Alcaldesa (S)



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
CENCOSUD SHOPPING S.A**

En Providencia, *28/05/26* entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; y **CENCOSUD SHOPPING S.A.**, RUT N° 76.433.310-1, representada por don Sebastián Bellocchio Fioretti, cédula nacional de identidad número [REDACTED] y doña María Inés Buzada Salazar, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Andrés Bello N° 2457, piso 6, comuna de Providencia, en adelante "Cenco Malls", y conjuntamente con la Municipalidad denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "e" y "f", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "f) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, por su parte, Cenco Malls, compañía perteneciente al holding Cencosud, desarrolla y opera centros comerciales en Chile, administrando un portafolio que comprende, además, oficinas, estacionamientos y otros activos inmobiliarios. Su operación se estructura sobre un modelo de negocio integrado, orientado a la innovación, la experiencia del cliente y la eficiencia operacional, con foco en la generación de valor sostenible para sus distintos grupos de interés y en el fortalecimiento del vínculo con las comunidades en las que se encuentra presente. Asimismo, es propietaria y administradora del inmueble Cenco Costanera, emplazado en la comuna de Providencia.

Que, en este contexto, la compañía reconoce que una gestión adecuada y sistemática de sus grupos de interés constituye un elemento clave para la creación de valor sostenible, la mitigación de riesgos sociales y la adopción de decisiones estratégicas informadas, contando para ello con lineamientos corporativos y políticas de relacionamiento comunitario orientadas a la generación de valor compartido y a la implementación de mecanismos de vinculación temprana con las comunidades y el entorno.

Que, atendido el interés común de las partes en promover iniciativas y actividades de carácter cultural, comunitario y de interés local, han estimado conveniente establecer un marco general de colaboración, de carácter no oneroso, destinado exclusivamente a coordinar acciones conjuntas y generar instancias de cooperación orientadas al desarrollo de actividades en beneficio de la comunidad de Providencia.



SEGUNDO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre la Municipalidad y Cenco Malls, destinado a coordinar y desarrollar conjuntamente actividades de carácter cultural, deportivo, social, comunitario, recreativo o formativo, orientadas al bienestar y desarrollo de los vecinos y vecinas de la comuna de Providencia.

Las actividades que se desarrollen en virtud del presente instrumento tendrán por finalidad fortalecer la vinculación con la comunidad, fomentar la participación ciudadana y contribuir al desarrollo local, pudiendo contemplar la utilización de espacios, la realización de eventos, campañas, intervenciones urbanas, actividades culturales o instancias de colaboración comunitaria, conforme a las capacidades y disponibilidades de cada una de las partes.

Cada actividad específica, sus características, fecha, lugar de ejecución, entre otras obligaciones particulares de las partes; y demás condiciones operativas, serán reguladas mediante anexos o acuerdos complementarios que, debidamente suscritos, se entenderán formar parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las partes asumen los siguientes compromisos generales, sin perjuicio de aquellos específicos que se establezcan en los anexos correspondientes a cada actividad:

3.1. La Municipalidad de Providencia, a través de la Dirección de Comunicaciones, se compromete a:

3.1.1 Designar una contraparte técnica responsable de la coordinación institucional de las actividades que se desarrollen al amparo del presente Convenio.

3.1.2 Coordinar con Cenco Malls la inclusión de su marca en calidad de colaborador de las actividades que se desarrollen conjuntamente, en piezas gráficas y digitales de difusión, incluyendo afiches, redes sociales y comunicaciones dirigidas a vecinos y vecinas, previa coordinación y aprobación expresa de las piezas por ambas partes.

3.1.3 Definir, cuando corresponda, mecanismos de convocatoria y distribución de entradas o cupos, pudiendo destinar un número determinado de éstos para concursos, invitaciones o activaciones que Cenco Malls realice a través de sus propios canales, según acuerden las contrapartes técnicas.

3.1.4 Facilitar, cuando proceda y exista disponibilidad, espacios físicos para la realización de las actividades.

3.2. Por su parte, Cenco Malls se compromete a:

3.2.1 Designar una contraparte técnica responsable durante toda la vigencia del Convenio, quien actuará como interlocutor único frente a la Dirección de Comunicaciones.

3.2.2 Colaborar con la Municipalidad en la organización, producción y desarrollo de encuentros, conversatorios, seminarios, talleres, eventos culturales, actividades recreativas o instancias de difusión de temáticas de interés comunitario, conforme a los objetivos del presente Convenio, asumiendo el financiamiento, producción, implementación y ejecución de las actividades que acuerden las partes. Para tales efectos, deberá disponer de los medios humanos, técnicos, operativos y materiales suficientes para su adecuada realización.

3.2.3 Realizar acciones de difusión de las actividades en medios de comunicación y plataformas digitales, encontrándose obligada a mencionar a la Municipalidad de Providencia, previa validación institucional respecto del uso de imagen y logotipos.



3.2.4 Mantener en todo momento un comportamiento respetuoso y acorde a la normativa vigente hacia funcionarios municipales, vecinos y asistentes, adoptando las medidas necesarias para asegurar condiciones adecuadas de orden y convivencia durante la actividad que se desarrolle.

3.2.5 Restituir los espacios eventualmente facilitados por la Municipalidad dentro del horario establecido, debidamente limpios, despejados y en condiciones equivalentes a las existentes al momento de su entrega, haciéndose responsable de cualquier deterioro imputable a su utilización o a la de terceros vinculados a la actividad.

CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración institucional entre las partes, sin que de su suscripción emane obligación pecuniaria alguna, contraprestación económica, transferencia de recursos, subsidio, financiamiento ni compromiso presupuestario de ninguna especie para la Municipalidad de Providencia.

Ninguna de las partes quedará obligada a destinar, reservar o comprometer recursos financieros, humanos o materiales más allá de lo expresamente señalado en el presente instrumento, sus anexos; y dentro del ámbito de sus competencias legales.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA RESPONSABLE

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será la Dirección de Comunicaciones de la Municipalidad de Providencia.

Para efectos operativos del presente convenio, se designa como contraparte por parte de la **Municipalidad de Providencia** doña Carmen Paz Mayer Lacalle, en su calidad de Jefatura del Departamento de Planificación Programática y Eventos, o quien la reemplace en su cargo. Para todos los efectos de comunicación, se establece como medio oficial el correo electrónico [REDACTED] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

Por su parte, se designa como contraparte de **Cenco Malls**, a doña Josefina Schwarzenberg; o quien lo reemplace en su cargo. Para todos los efectos de comunicación, se establece como contacto oficial el correo electrónico [REDACTED], entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

SEXTO: REBAJA DE DERECHOS MUNICIPALES

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio Exento N° 1803, de 2025, el Alcalde podrá, mediante acto administrativo fundado y en los casos que proceda, disponer la rebaja de los derechos municipales, atendida la naturaleza de la actividad y el interés municipal comprometido.

La eventual rebaja no operará de pleno derecho por la sola suscripción del presente Convenio, requiriendo para su procedencia la dictación del respectivo decreto alcaldicio y el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza vigente.

SÉPTIMO: CESIÓN O VENTA DE DERECHOS

Las partes dejan expresa constancia que los derechos y obligaciones que emanan del presente Convenio son de carácter personal e intransferible.

En consecuencia, ninguna de ellas podrá ceder, transferir, delegar, subcontratar ni enajenar, total o parcialmente, los derechos u obligaciones que asume en virtud del presente instrumento, sin la



autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte, formalizada mediante el correspondiente acto administrativo, cuando proceda.

Cualquier acto celebrado en contravención a lo dispuesto en la presente cláusula será inoponible a la otra parte, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.

OCTAVO: USO DE NOMBRES, LOGOS Y MARCAS

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente instrumento, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita enviada por carta certificada con a lo menos veinte (20) días corridos de anticipación. Este término anticipado no generará derecho a indemnización, compensación ni pago alguno en favor de la otra parte y podrá dar lugar a las responsabilidades que pudieren corresponder por los incumplimientos.

DÉCIMO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.285, ambas partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que digan relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio; y sus posteriores acuerdos complementarios y anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.



Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

Ambas partes se obligan a instruir, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Ambas partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, ambas Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628) y sus modificaciones.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia activa o pasiva que resulten aplicables a la Municipalidad conforme a la Ley N°20.285 y demás normativa vigente.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES


El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS


La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la **Municipalidad de Providencia**, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. Por su parte, la personería de don **SEBASTIÁN BELLOCCHIO FIORETTI** y doña **MARÍA INÉS BUZADA SALAZAR** para representar a Cencosud Shopping S.A. consta en escritura pública de fecha 07 de agosto de 2025, otorgada en la 18° Notaría de Santiago de doña Pilar Gutiérrez Rivera.


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia

Firma: 

Email: 
SEBASTIAN BELLOCCHIO FIORETTI
Representante Legal
Cencosud Shopping S.A

Firma: 

Email: 
MARÍA INÉS BUZADA SALAZAR
Representante Legal
Cencosud Shopping S.A

ANEXO N° 1

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
CENCOSUD SHOPPING S.A**

En Providencia, a 28/05/26 comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra, **CENCOSUD SHOPPING S.A.**, RUT N° 76.433.310-1, representada por don Sebastián Bellocchio Fioretti cédula nacional de identidad número [REDACTED] y doña María Inés Buzada Salazar, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Andrés Bello N° 2457, piso 6, comuna de Providencia, en adelante "Cenco Malls", y conjuntamente con la Municipalidad denominadas las "Partes"; quienes vienen en suscribir el presente Anexo N° 1, que modifica y complementa el Convenio de Colaboración celebrado entre ellas con esta misma fecha, en adelante "el Convenio original", conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4 °, desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; e) "el turismo, el deporte y la recreación"; y l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Por su parte, Cenco Malls, compañía perteneciente al holding Cencosud, desarrolla y opera centros comerciales y otros activos inmobiliarios en Chile, sobre la base de un modelo de negocio orientado a la innovación, la experiencia del cliente, la eficiencia operacional y la generación de valor sostenible para sus grupos de interés. Asimismo, es propietaria y administradora de Cenco Costanera, emplazado en la comuna de Providencia, reconociendo la relevancia del relacionamiento comunitario y de la vinculación con el entorno como elementos esenciales para la creación de valor compartido y la mitigación de riesgos sociales.

En este marco, se deja constancia que el Convenio de Colaboración suscrito por las partes en esta misma fecha, tiene por objeto coordinar iniciativas y actividades de carácter cultural, comunitario y de interés local, orientadas al bienestar y desarrollo de los vecinos y vecinas de la comuna de Providencia.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

En virtud del presente Anexo N° 1, las Partes acuerdan establecer un marco de colaboración para el desarrollo de las actividades vinculadas al evento Aniversario N°129 de la Municipalidad de

Providencia, enmarcado en la campaña "Providencia está de Cumple", celebración oficial por los 129 años de la comuna.

En este contexto, Cenco Malls participará en calidad de entidad colaboradora del Evento, contribuyendo al desarrollo y difusión de las actividades asociadas al aniversario comunal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Colaboración suscrito entre las Partes. Las actividades contempladas en el presente Anexo buscan, asimismo, promover la integración y dinamización del entorno urbano y comercial en el que se emplaza el centro comercial.

La actividad principal del aniversario comunal se realizará el día sábado 6 de junio de 2026, a partir de las 17:00 horas, en Avenida Andrés Bello, comuna de Providencia.

Lo anterior se entiende en concordancia con lo establecido en la cláusula tercera "*Obligaciones*" del Convenio original, en virtud del cual la Municipalidad de Providencia y Cenco Malls se comprometen a realizar actividades conjuntas.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Municipalidad de Providencia se compromete a:

- Participar en instancias de coordinación.
- Incorporar presencia de la marca "Cenco Malls" en calidad de entidad colaboradora del Evento, en piezas gráficas, digitales y audiovisuales asociadas a las actividades oficiales del aniversario comunal, previa coordinación y aprobación de las Partes.
- Difundir las actividades asociadas al Evento a través de soportes institucionales y promocionales, pudiendo considerar, entre otros, redes sociales municipales, mailing masivo a vecinos y vecinas, piezas digitales, señalética del evento y otros medios de difusión disponibles.
- Coordinar técnicamente las acciones de difusión y activaciones asociadas al Evento, conforme a las capacidades operativas y disponibilidad de los soportes respectivos.

Cenco Malls se compromete a:

- Colaborar con la Municipalidad en la ejecución de las actividades contempladas en el evento que se realizará.
- Apoyar la difusión del encuentro a través de sus propios canales institucionales.
- Disponer de los medios humanos, técnicos y financieros suficientes para colaborar con la adecuada realización del evento Aniversario N°129 de la Municipalidad de Providencia, enmarcado en la campaña "Providencia está de Cumple", celebración oficial por los 129 años de la comuna.
- En el marco de su participación como entidad colaboradora del evento y de las acciones de difusión y visibilidad asociadas al aniversario comunal, y en consideración al interés común de promover y fortalecer el entorno urbano, comercial y de afluencia vinculado al centro comercial Cenco Costanera, destinará recursos propios.

CUARTO: PERIODO DE DIFUSIÓN

El período de difusión asociado al Evento se desarrollará desde el lunes 18 de mayo de 2026 hasta el sábado 6 de junio de 2026, ambas fechas inclusive.

La difusión podrá considerar, entre otros, los siguientes soportes, sujetos a disponibilidad, coordinación técnica y aprobación de las Partes:

- 100 caras en refugios peatonales distribuidos en la comuna.
- Pasadas diarias de piezas de 10 segundos en pantallas digitales de refugios peatonales.
- Pasadas diarias de piezas de 10 segundos en paletas digitales.
- Pasadas diarias de piezas de 10 segundos en pantallas de gran formato.
- Redes sociales municipales, mailing masivo a vecinos, piezas digitales, señalética del evento y otros soportes institucionales o promocionales asociados al aniversario.

QUINTO: VIGENCIA

El presente Anexo comenzará a regir desde la fecha de su total tramitación; y se mantendrá vigente hasta el término de las actividades asociadas al evento, cuya actividad principal se desarrollará el día sábado 6 de junio de 2026. No obstante, las Partes podrán ponerle término anticipado mediante comunicación escrita, enviada al domicilio señalado en la comparecencia, con al menos 10 días hábiles de antelación.

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES

El presente Anexo no genera compromiso financiero alguno para la Municipalidad de Providencia ni crea vínculo laboral o contractual entre las Partes o con terceros.

Las obligaciones derivadas del presente convenio son de carácter estrictamente institucional. En consecuencia, ninguna de las Partes asume compromisos de orden laboral respecto de los funcionarios, trabajadores o contratistas de la otra.

Las responsabilidades por servicios, así como las obligaciones derivadas de accidentes o de enfermedades comunes o laborales que afecten a dichos funcionarios, trabajadores o contratistas serán de cargo exclusivo de la institución a la que pertenezcan, conforme a sus disposiciones reglamentarias y legales aplicables.

Las Partes convienen expresamente que el personal designado para la ejecución de las actividades emanadas del presente convenio se entenderá relacionado única y exclusivamente con la entidad que lo emplea, sin que pueda considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

En consecuencia, las Partes declaran que se obligan en virtud del presente convenio sin que medie vínculo alguno de subordinación o dependencia respecto del personal de la otra, quedando ambas a salvo de cualquier reclamación que pueda formularse en este concepto.

SÉPTIMO: ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

En todo lo no modificado por el presente Anexo N° 1, continuará plenamente vigente el Convenio de Colaboración celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Providencia y Cenco Malls, con esta misma fecha.

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente Anexo N° 1 se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal. Quedando uno en poder de cada parte.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; y la personería de don **SEBASTIÁN BELLOCCHIO FIORETTI** y de doña **MARÍA INÉS BUZADA SALAZAR** para representar a Cencosud Shopping S.A. consta en escritura pública de fecha 07 de agosto de 2025, otorgada en la 18° Notaría de Santiago de doña Pilar Gutiérrez Rivera.



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
ALCALDE
* Jaime Bellolio
JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia

Firma: [REDACTED]

Email: [REDACTED]

SEBASTIÁN BELLOCCHIO FIORETTI
Representante Legal
Cencosud Shopping S.A

Firma: [REDACTED]

Email: [REDACTED]

MARÍA INÉS BUZADA SALAZAR
Representante Legal
Cencosud Shopping S.A